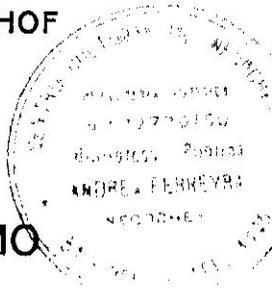


25.627

FRANÇOIS L. GANSHOF

940.1  
623  
25.63F



EL FEUDALISMO

Prólogo de  
LUIS G. DE VALDEAVELLANO

EDITORIAL ARIEL  
BARCELONA - CARACAS - MÉXICO

25.637-



*A la entrañable memoria de  
François Olivier-Martin  
Miembro del Instituto  
Catedrático de la  
Facultad de Derecho de París*

Título original:  
QU'EST-CE QUE LA FÉODALITÉ

Traducción castellana de FELIU FORMOSA

Cubierta: Alberto Corazón

- 1.ª edición: julio de 1968 (Col. Zetein)
- 2.ª edición: julio de 1974
- 3.ª edición: mayo de 1975
- 4.ª edición: enero de 1978
- 5.ª edición: abril de 1979

© 1957: Office de Publicité, S. A., Bruselas  
© 1968 y 1979 de la traducción castellana para España y América:  
Ariel, S. A., Tambor del Bruch, s/n - Sant Joan Despí (Barcelona)

Depósito legal: B. 8.095 - 1979  
ISBN: 84 344 0752 3

Impreso en España

1979. — I. G. Seix y Barral Hnos., S. A.  
Av. J. Antonio, 134, Esplugues de Llobregat (Barcelona)

portuguesa<sup>2</sup> (Lisboa, 1959), una edición alemana y una nueva edición inglesa en preparación, así como para la presente edición.

Este libro debe mucho, a lo largo de sus ediciones sucesivas, a las indicaciones, consejos y críticas de un buen número de eruditos belgas y extranjeros: Mme. Cécile Seresia, doctor en Filosofía y Letras; los señores J. Dhondt, E. I. Strubbe, C. Verlinden; profesores T. Luyckx y R. Van Carnegem, encargados de curso de la Universidad de Gante; F. Vercauteren, profesor de la Universidad de Lieja; P. Grierson y el doctor Lipstein, de la Universidad de Cambridge; T. F. T. Plucknett, profesor de la Universidad de Londres; F. Beyerle, profesor jubilado de la Universidad de Freiburg i. Breisgau; L. Voet, conservador del Museo de Plantin-Moretus, en Anvers; K. F. Werner, Privat dozent de la Universidad de Heidelberg, y J. Rubió-Lois, profesor encargado de curso de la Universidad de Barcelona. A todos ellos vaya la expresión de nuestro agradecimiento.

F. L. G.

2. *Que é o Feudalismo?*, Col. Saber, Publicações Europa-América, Lisboa, 1959.

## INTRODUCCIÓN

Es necesario precisar nuestra intención desde el primer momento. La palabra "feudalismo" (fr., *féodalité*; alem., *Lehnswesen* o *Feudalismus*; ingl., *feudalism*; holan., *leens-telsel*) se presta a confusiones. Después de la Revolución francesa, en la que desempeñó un papel de espantajo, en compañía del "fanatismo", la palabra "feudalismo" ha sido utilizada muchas veces olvidando su verdadero sentido. Sin detenernos en dichos usos, totalmente arbitrarios, tengamos en cuenta aquí las dos principales acepciones admitidas actualmente por los historiadores; si queremos limitarnos a lo esencial, debe permitírse nos reducir los análisis a esas dos acepciones y a las definiciones más matizadas, salidas de la pluma de ciertos autores.<sup>1</sup>

Se puede concebir el feudalismo como un tipo de sociedad cuyos caracteres determinantes son: un desarrollo elevado a grandes extremos de los lazos de dependencia de hombre a hombre, con una clase de guerreros especializados que ocupan los peldaños superiores de dicha jerarquía; una fragmentación extremada del derecho de propiedad; una jerarquía de los derechos sobre la tierra nacidos de dicha fragmentación, jerarquía que corresponde

1. El uso del término "feudalismo" hecho por los historiadores de la URSS y por no pocos historiadores de otros países situados más allá del "telón de acero", nos parece difícilmente justificable.

a la misma jerarquía en los lazos de dependencia personal que acabamos de mencionar; una fragmentación del poder público que crea en cada país una jerarquía de instituciones autónomas, que ejercen en interés propio los poderes atribuidos normalmente al estado y a menudo la misma fuerza efectiva de éste en una época anterior.

Este tipo de sociedad, que a veces se llama también "el régimen feudal", es el que conoció la Europa occidental en los siglos x, xi y xii. Es propio de los estados nacidos como consecuencia de las particiones del Imperio carolingio —Francia, Alemania, el reino de Borgoña-Provenza, la Italia de la época— y también de los países que sufrieron la influencia de dichos estados, como Inglaterra, ciertos reinos cristianos de España y los estados latinos del Próximo Oriente. Sin embargo, en otros lugares y épocas han existido otros tipos de sociedad que presentan analogías con el feudalismo de la Edad Media occidental; se ha hablado de feudalismo en el antiguo Egipto, en las Indias, en el Imperio bizantino, en el mundo árabe, en el Imperio turco, en Rusia, en el Japón y en otros muchos lugares: sacando a veces conclusiones prematuras tras un examen poco riguroso de las fuentes; pero también en algunos casos —el más notable es el del Japón— con pleno derecho.<sup>2</sup>

2. Léanse sobre este punto las excelentes páginas de O. Hintze, "Wesen und Verbreitung des Feudalismus", *Sitzungsberichte der Preussischen Akademie der Wissenschaften, Phil.-Hist. Klasse*, Berlín, 1929; M. Bloch, *La société féodale. II: Les classes et le gouvernement des hommes*, París, 1940, pp. 241 s., y los autores de los *Studien zum mittelalterlichen Lehnswesen*, dirigidos por T. Mayer, Lindau y Constanza, 1960. Véase también el artículo "Feudalism" en el tomo IV de la *Encyclopaedia of the Social Sciences* (contribuciones de K. Asakawa sobre el Japón, de O. Franke sobre China, de A.-H. Lybyer sobre el mundo musul-

Los malogrados Joseph Calmette y Marc Bloch han preferido al término "feudalismo" la expresión "sociedad feudal". Esta distinción, si se generalizara, tendría la ventaja de poder limitar el uso de la palabra "feudalismo" a los casos en que deba admitirse la otra acepción de la misma.

De acuerdo con esta segunda acepción, puede definirse el feudalismo como un conjunto de instituciones que crean y rigen obligaciones de obediencia y servicio —principalmente militar— por parte de un hombre libre, llamado "vasallo", hacia un hombre libre llamado "señor", y obligaciones de protección y sostenimiento por parte del "señor" respecto del "vasallo", dándose el caso de que la obligación de sostenimiento tuviera la mayoría de las veces como efecto la concesión, por parte del señor al vasallo, de un bien llamado "feudo". Acepción más técnica y mucho menos amplia que la primera; acepción que puede calificarse de jurídica, mientras que la primera es sobre todo social y política.

Las dos acepciones están, por otra parte, unidas: tanto si se habla de "feudalismo" como de "régimen feudal", el tipo de sociedad que hemos intentado definir es aquel en que el "feudo" constituye, si no la pieza clave, por lo menos la pieza más notable en la jerarquía de derechos sobre la tierra que comporta este tipo de sociedad.

El feudalismo en sentido estricto, es decir, el sistema de instituciones feudo-vasalláticas, es también —y aun más que el feudalismo en sentido amplio— propio de los estados nacidos de la fragmentación del Imperio carolingio y de los países influenciados por dichos estados.

---

mán), y para el Japón la obra de F. Jorion des Longrais, *L'Est et l'Ouest*, Tokio y París, 1958.

Sin embargo, en otros medios históricos nos encontramos con ciertas instituciones muy semejantes a las que conoció el feudalismo de la Edad Media occidental: los "daimíos" y los "bushi" o "samurai" japoneses pueden compararse perfectamente con el vasallo, y la tierra cuyo disfrute les es concedido puede ser relacionada con el feudo; la "icataa" árabe y turca ofrece también analogías con él. Rusia conoció, al parecer, un estado de cosas muy próximo al vasallaje, entre los siglos XIII y XVI; la "propiedad condicional" que aparece en la misma época y que, a partir del siglo XV, lleva el nombre de *poméstie* presenta marcadas semejanzas con el feudo.<sup>3</sup>

En las páginas que siguen no trataremos más que del feudalismo en el sentido estricto, técnico, jurídico, de la palabra. La estructura de la sociedad o del estado sólo interviene en nuestra exposición en la medida en que haya ejercido una acción directa sobre las instituciones feudo-vasalláticas o sufrido su acción. Además, daríamos prueba de una temeridad excesiva si intentáramos ofrecer, dentro de los límites que nos hemos impuesto, un resumen, aunque fuera muy sumario, de la "sociedad feudal". El lector, sin embargo, estará mejor preparado para comprender esta sociedad cuando haya aprendido lo que era un señor, un vasallo, un feudo, y qué relaciones de derecho existían entre ellos.

Nos proponemos estudiar el feudalismo especialmente en Francia, en el reino de Borgoña-Provenza y en Alemania, donde sus rasgos esenciales son los mismos, y más

3. Hintze, *op. cit.*, pp. 338 s.; Bloch, *op. cit.*, pp. 241-252. Para el Japón, Joñon des Longrais, *op. cit.* Para Rusia, véase también A. Eck, *Le moyen âge russe*, París, 1933, pp. 195-212, 219-224.

particularmente en los países comprendidos entre el Loira y el Rin, corazón del estado franco, donde el feudalismo tuvo su origen. Sólo recurriremos con carácter más secundario a las instituciones de Inglaterra, y de manera muy subsidiaria a las de Italia. Esto por lo que respecta al espacio. En cuanto al tiempo, habrá que acentuar especialmente los siglos X, XI y XII e incluso el XIII. Es la época clásica del feudalismo, en que se constituye en un sistema de instituciones verdaderamente vivas. Pero, para comprenderlo, importa mostrar en primer lugar cómo se formó este sistema de instituciones en el marco de la monarquía carolingia, durante los siglos VIII y IX. En cuanto a los siglos posteriores a la época clásica, habrá de permitírse nos pasar por ellos con mucho mayor rapidez.

En el análisis y descripción de las instituciones procuraremos hacer resaltar los rasgos más generales; quien llegue a comprenderlos podrá discernir y captar fácilmente los caracteres propios de las instituciones feudales en determinada época o país por el que siente particular interés. Los ejemplos destinados a que la exposición resulte a la vez más accesible, más convincente y más viva, serán tomados en gran parte de los antiguos Países Bajos: de Flandes, que surge de Francia, y de los principados lotaringios (Brabante, Cambrai, Güeldres, Hainaut, Holanda, Lieja, Looz, Namur, etc.) que se separan de Alemania. En efecto, hay pocas regiones en la Europa occidental de las que se hayan conservado testimonios contemporáneos tan numerosos y, a la vez, tan explícitos sobre las instituciones feudo-vasalláticas entre los siglos X y XIII, como de estos países "d'entre deux".<sup>4</sup>

4. Usamos la expresión creada y justificada por L. Leclère, *La question d'Occident*, Bruselas, 1921.

Este volumen debe mucho a las obras de los eruditos que, antes o al mismo tiempo que nosotros, se han dedicado al estudio de las instituciones feudo-vasalláticas. Sin embargo, ciertas concepciones nos son propias y se apoyan en trabajos personales. Nuestro propósito es poner a disposición del público cultivado una exposición acabada y completa de un gran problema de la historia universal, como lo hacen aparecer los resultados de la investigación científica más reciente, y por ello nos hemos abstenido de añadir notas eruditas a pie de página; sólo figuran en dicho lugar las referencias,<sup>5</sup> que permiten encontrar en su contexto los documentos contemporáneos citados en nuestra exposición.<sup>6</sup> Una bibliografía sumaria orientará al lector deseoso de ampliar o profundizar su información.

## PRIMERA PARTE LOS ORÍGENES

5. Con objeto de hacer accesibles dichos textos a todos los lectores, a las citas latinas se añade siempre la traducción castellana.

6. Nos hemos inspirado en una idea análoga a la que guió a Marc Bloch en *La société féodale. I: La formation des liens de dépendance*, París, 1939, p. 8, n. 1.